Hasta 8000€ en

Ayudas para TRANSFORMACIÓN DIGITAL

·PRÓXIMAMENTE·

LÍNEA 9

¡INFÓRMATE YA!

ASESORAMIENTO GRATUITO

Transforma tu empresa
Ayudas a la Transformación Digital

Recibie sin coste en tu empresa la visita de un gestor de Innovación del Plan Contigo, para la realización de un diagnóstico y el asesoramiento de servicios avanzados.

AYUNTAMIENTO DE CAMAS

PLAN CONTIGO

INFÓRMATE CON CITA PREVIA

OPCIÓN 1: https://camas.sedelectronica.es/citaprevia
OPCIÓN 2 Tlf. 955 98 02 64 - Ext. 2603

OFICINA DE INFORMACIÓN DEL PLAN

Plaza Nuestra Señora de los Dolores, s/n | 41001 Camas-Sevilla

NOTA: Todas las subvenciones del Plan Contigo de Camas están sujetas a las bases reguladoras publicadas en el BOP (Boletín Oficial de la Provincia)

Financia

PRODETUR

DIPUTACIÓN DE SEVILLA

Preguntas frecuentes LÍNEA 9

¿A quiénes van dirigidas estas ayudas?

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los empresarios/as individuales autónomos y empresas, que tengan el establecimiento de la actividad y el domicilio fiscal en el municipio de Camas.

La Línea 9 «APOYO SECTORIAL Y/O MODERNIZACIÓN Y DIGITALIZACIÓN» está destinada a empresarios/as individuales autónomos y empresas que inviertan en la modernización digital de su establecimiento y en la creación de nuevas oportunidades de negocio, a las que apuesten por incorporarse a la cultura de la innovación y la eficiencia así como mejorando su conectividad, competitividad y productividad, favoreciendo así la implantación del comercio electrónico… etc., encontrando de esta forma soluciones para la mejor gestión empresarial.

¿Cuál es la cantidad máxima de la subvención?

1. La cuantía subvencionada será el 50% de los gastos de inversión con un máximo de 8.000 € por empresa beneficiaria.
2. Sólo podrá ser subvencionada una solicitud por empresario/a individual autónomo/a y empresas, aunque sea titular de varias actividades económicas.
3. Serán subvencionables los proyectos de inversión en activos que vayan a ser llevados a cabo por empresarios/as individuales autónomos y empresas para la incorporación de tecnologías de la información y la comunicación, que contribuyan a mejorar su competitividad y productividad tales como comercio electrónico o digitalización de procesos de negocio, entre otros.
4. A estos efectos, se contemplan como inversiones las siguientes:

    - Software de gestión empresarial: inversiones en activo fijo, creación de páginas web, aplicaciones o software para digitalización de la gestión empresarial, adquisición en propiedad de licencia software. Siempre que no fueren gastos corrientes.
    - Hardware vinculado directamente con el proyecto de digitalización tales como equipos informáticos, tablets, entre otros.

5. Dichos ejemplos expuestos anteriormente no han de considerarse números clausus.
6. Serán considerados subvencionables los gastos de inversión que se hayan ejecutado desde presentación de la solicitud y hasta cuatro meses después de ésta.
7. Las inversiones subvencionables deberán estar pagadas en su totalidad con anterioridad a la finalización del plazo máximo de justificación.
8. 5. En cuanto al régimen de las inversiones subvencionables se estará a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone que cuando el importe de la inversión subvencionable supere la cuantía de 15.000 euros en el suministro de bienes de equipo, el beneficiario deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la entrega del bien, salvo que por las especiales características de la inversión subvencionable no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren.

9. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, recayendo en la propuesta económica más ventajosa. Todas las inversiones subvencionables serán realizadas a precio de mercado.

No serán subvencionables en ningún caso los siguientes conceptos:

- La mera adquisición de equipamiento que no se encuentre vinculada directamente con un proyecto de mejora de procesos específicos de negocio o gestión empresarial.
- Las inversiones en bienes de segunda mano.
- Servicios de asesoramiento, consultoría, formación y en general cualquier concepto vinculado al proyecto de transformación digital que no pueda ser considerado como una inversión en equipos para procesos de información y aplicaciones informáticas.
- Licencia de software de pago por uso (arrendamiento).
-

¿Cuáles son los criterios?

	Criterio Valoración	Descripción	Puntuación
1	Innovación y Evolución	Proceso mediante el cual una empresa crea un nuevo producto, servicio, proceso o modelo de negocio, o bien mejora significativamente las características de uno ya existente, utilizando como vehículo las herramientas tecnológicas. Dar valor añadido que el cliente percibirá.	3
2	Automatización de procesos. Mejora de la productividad	Mejorar el progreso del flujo de trabajo en una organización. La automatización de procesos es un pilar de la transformación digital que elimina tareas innecesarias, duplicadas y errores humanos. Implantar soluciones que redunden directamente en una reducción de costes y un aumento de productividad de los empleados.	3
3	Digitalización de procesos	Proceso que transforma procesos analógicos y físicos en digitales, con el fin de optimizar resultados gracias al uso de la información digital.	3
4	Descentralización del trabajo	Incrementar la productividad y satisfacción de los trabajadores. Aumenta la movilidad del equipo.	3
5	Sostenibilidad	Procesos más eficientes y respetuosos para conseguir no solo mejores resultados de negocio, sino también medioambientales.	3
6	Eficiencia energética (Equipos)	Incorporación de tecnología eficiente (por ejemplo, instalar dispositivos de bajo consumo,…)	3
7	Eficiencia energética (Operación)	Gestión automática con nuevas tecnologías (por ejemplo, controles de iluminación/climatización,…)	3

8	Accesibilidad digital	Productos digitales que todos los usuarios puedan utilizar independientemente de su situación física.	2
9	Mejora capacidad de análisis y toma de decisiones	Un negocio digital recoge y analiza los datos relevantes, para una óptima toma de decisiones.	2
10	Mejora del trabajo colaborativo	Implantación de soluciones que faciliten la comunicación, la colaboración y el acceso a la información compartida.	2
11	Visibilización de la empresa	Capacidad del negocio de llegar a ser encontrado, visto y conocido por el mayor número de usuarios posible, particularmente aquellos que forman parte de su público objetivo.	1
12	Ciberseguridad	Protección de los datos de la empresa y de los clientes. Cumplimiento normativo. Incluir planes de contingencia que aseguren la continuidad del negocio si surge algún problema.	1
13	Renovación/Modernización de equipos	La renovación/modernización de equipos contribuye a maximizar el rendimiento del proceso productivo afectando directamente a la eficiencia y los beneficios que esto conlleva.	0,5

¿Es compatible con otras subvenciones?

Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes, ya sean públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

¿Cuándo y cómo puedo presentar la solicitud?

1. El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que haya de presentarse será de sesenta días naturales desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) de Sevilla.
2. La solicitud deberá presentarse en el modelo establecido como Anexo II. Esta solicitud estará disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Camas para su descarga por parte de los interesados.
3. Las solicitudes debidamente firmadas y dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Camas, junto con la documentación requerida, podrán presentarse de las siguientes formas:
    a) Preferentemente de manera telemática a través de la sede electrónica https://camas.sedelectronica.es/.
    b) Presencialmente en el Registro Municipal sito en Plaza Nuestra Señora de los Dolores s/n del Ayuntamiento de Camas, previa cita al teléfono: 955 98 02 64.

c) Por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

4. La solicitud deberá ir firmada por el solicitante o el representante, en su caso, siendo el solicitante el responsable de reunir toda la documentación requerida, de su veracidad, y de que esta sea presentada en los plazos y forma establecidos. No se admitirán solicitudes presentadas fuera de plazo.
5. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las presentes Bases que regulan estas ayudas.

¿Qué documentación hay que presentar?

La documentación a aportar junto con al modelo de solicitud establecido como anexo (Anexo II) es la siguiente:

1. DNI del solicitante y del representante legal, en su caso, junto con la acreditación de dicha representación, conforme al Anexo IV.
2. En el caso de sociedad, CIF de la empresa, copias de las escrituras de constitución o contrato de sociedad en el caso de sociedades civiles y de la escritura de poder y DNI del representante.
3. Certificado actualizado de Situación Censal, expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, indicando la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad, en su caso.
4. Certificado de estar al corriente frente al cumplimiento de las obligaciones tributarias estatal, autonómica y frente a la Seguridad Social.
5. Proyecto o memoria descriptiva detallando la situación actual tecnológica de la empresa y cómo se mejoraría con la aplicación de este proyecto en materia de innovación.
6. Con independencia de la documentación exigida, el Ayuntamiento de Camas se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria sea necesaria para la correcta valoración de la solicitud.
7. En la solicitud, las personas solicitantes podrán dar su consentimiento expreso para que todas las notificaciones se efectúen telemáticamente en la dirección de correo electrónico que indiquen en la misma.
8. Para utilizar el medio de presentación electrónica, las personas interesadas podrán identificarse electrónicamente utilizando cualquiera de los sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados, previstos en la letra a) del apartado 2 del artículo 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Igualmente, las personas interesadas que hagan uso del medio de presentación electrónico, podrán firmar electrónicamente a través de cualquier medio establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
9. La persona interesada que no esté obligada a relacionarse electrónicamente con la Administración, una vez iniciado un procedimiento bajo un concreto sistema, telemático o presencial, podrá practicar actuaciones o trámites a través de otro distinto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, en el momento de la aportación de documentos o datos en los Registros deberá indicar expresamente si la iniciación del procedimiento o alguno de los trámites del mismo se ha efectuado en forma electrónica o telemática.
10. Asimismo, la solicitud implicará que se autoriza expresamente al Ayuntamiento de Camas para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella, según lo previsto en la Ley

Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

11. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las presentes Bases que regulan estas ayudas.

NOTA: Todas las subvenciones del Plan Contigo de Camas están sujetas a las bases reguladoras publicadas en el BOP (Boletín Oficial de la Provincia). Este documento ha sido confeccionado con partes del borrador de las bases en elaboración, pudiendo sufrir modificaciones futuras no recogidas en el mismo. Asimismo, este documento NO TIENE NINGÚN TIPO DE CARÁCTER VINCULANTE y sirva sólo a título informativo del usuario, que deberá leer las bases oficiales actualizadas a fecha de presentación de la solicitud.